



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025 - MPS/A

Sandia, 17 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 310-2025, en el cual se solicita el reconocimiento y registro de la JASS ALTO AYO, el informe N° 002-2025-MPS/ATM/ILH, en donde el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública solicita el reconocimiento de JASS, el informe N° 011-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, expedido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Opinión Legal N° 015-2025/MPS-AJ, en el cual el asesor legal opina procedente al reconocimiento del JASS – ALTO AYO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, una de las atribuciones del alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que: *"Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas con la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la ley orgánica está establecida en la Constitución"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo en el principio de legalidad que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos"*;

Que, el inciso 2.2 el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a saneamiento, salubridad y salud, establece que: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales (...)"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, *"Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"*, en el cual se establece en el artículo 20.1 y 20.2 establece que: *"Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento"*;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante la solicitud con número de registro de mesas de partes N° 310-2025, presentado por Santusa Chambi de Quispe, solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Alto Ayo de la Comunidad Campesina Ccapuna del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante informe N° 002-2025-MPS/ATM/ILH de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Alto Ayo de la Comunidad Campesina de Ayo por un periodo de dos años y el de la fiscal por un periodo de tres años, mismo que es ratificado mediante el informe N° 011-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, emitido por

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la municipalidad provincial de Sandia, en el cual remite la solicitud de reconocimiento del citado comité, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante la opinión legal N° 015-2025/MPS-AL, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye y opina declarando procedente la solicitud de reconocimiento del JASS – ALTO AYO de la comunidad campesina de Ayo;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Alto Ayo de la Comunidad Campesina de Ayo, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de la JASS – Alto Ayo de la Comunidad Campesina Ayo, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 08/01/2025 hasta 08/01/2027, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SANTUSA CHAMBI DE QUISPE	02522701
TESORERO	MERCEDES TURPO MERCADO DE SALINAS	46339896
SECRETARIO	RICHARD CASTILLON PUMA	47158658
OPERADOR	NAZARIO LIMACHE MAMANI	02525102
VICAL 1	CLARA CASTILLO LIMACHI	02546623
VOCAL 2	SATURNINA LIPA HUAQUI	80496718

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS – Alto Ayo de la Comunidad Campesina Ayo, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 08/01/2025 hasta 08/02/2028, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	VALERIANA AYALA MERCADO	02521623

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública de la municipalidad provincial de Sandia, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaria General de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

 Abog. John J. Pochahuanca Maquera
 CAP. 4802
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

 Berly Hernan Tacca Yana
 DNI N° 41554151
 ALCALDE